# **ANEXO III – PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

* Demora en la ejecución

Penalidades: Por el incumplimiento de los plazos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con la prestación del servicio, FREMAP impondrá una penalidad a la empresa adjudicataria del 20% de la tarifa correspondiente. Esta penalidad deberá abonarse a FREMAP en el plazo máximo de 1 mes desde el día que se comunique.

Resolución del contrato: Si en el transcurso de 6 meses se imponen 3 penalidades por demora en la ejecución, FREMAP podrá resolver el contrato.

* Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios

Resolución del contrato: El incumplimiento de lo establecido en los pliegos en materia de adscripción de medios, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

**El adjudicatario tiene la obligación de asumir la defensa de FREMAP en los procedimientos encomendados, directamente o mediante el personal sustituto designado de conformidad con lo previsto en los pliegos y salvo imposibilidad manifiesta y evidente. El incumplimiento de esta obligación, se considerará como falta grave, pudiendo FREMAP resolver el contrato en caso de acumulación de dos faltas graves.**

* Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Resolución del contrato: El incumplimiento de lo establecido en los pliegos en materia de condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la resolución del contrato.

* Cumplimiento defectuoso de cualquiera de las condiciones estipuladas en los Pliegos

Penalidades: El cumplimiento defectuoso de cualquiera de las condiciones estipuladas en los Pliegos que rigen esta licitación, excepto en lo relativo a la adscripción de medios, conllevará la imposición de una falta. Dicha falta se comunicará de forma escrita al responsable del contrato del adjudicatario, admitiéndose la comunicación por correo electrónico. En caso de comunicarse un total de tres faltas en un período de dos meses, FREMAP aplicará una penalidad correspondiente al 5% de la facturación de ese mes, mediante una factura de abono. La cuantía de estas penalidades no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Resolución del contrato: La imposición de dos penalidades en el plazo de cuatro meses consecutivos, a lo largo de la duración del contrato incluida su posible prórroga, facultará a FREMAP a resolver el contrato.